SER062 DE 2025

Montería, quince (15) de diciembre de 2025.

Señor
GABRIEL DARIO ESPITIA ARIZAL
Representante Legal de ELECPROING S.A.S
Carrera 2 No.9- 81 Corregimiento de MATEO GOMEZ
Móvil - 3104351745 - 3135447992
Correo Electrónico: elecproing@gmail.com
Ceréte, Córdoba

Ref. Comunicación Aceptación de Propuesta.

De conformidad con lo establecido en los literales c) y d) del artículo 94 de la ley 1474 de 2011[1], cumplido el procedimiento de selección objetiva descrita para la modalidad de la mínima cuantía y, teniendo en cuenta lo preceptuado en la normatividad que regula la contratación estatal, esto es, ley 80/1993; 1150/2007; 1474/2011 y su decreto reglamentario N°1082/2015, cumplidas y agotadas las etapas previas, evaluación económica, técnica y Jurídica me permito indicarle que la propuesta presentada por usted cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria pública, adoptada para el proceso MC052 DE 2025 y, en este orden; vencido el término de observación de ofertas y respectivas evaluaciones, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, procede a aceptar incondicionalmente su ofrecimiento, conforme los términos señalados en la invitación pública en la Plataforma del SECOP II.

Una vez aceptada la oferta presentada la empresa **ELECPROING S.A.S, NIT. 901465366-4,** representado legalmente por el señor **GABRIEL DARIO ESPITIA ARIZAL**, identificado con cédula de ciudadanía No.78.034.658 de Cereté, Córdoba, en su condición de contratista se procede a describir las condiciones especiales para la ejecución de la Aceptación de la Oferta del proceso **MC052 DE 2025, SECOP II.**

1). OBJETO: CONTRATAR, EN NOMBRE DE LA NACIÓN CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, LA REUBICACIÓN DE POSTES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, EL SUMINISTRO DE POSTES NUEVOS Y LAS ACTIVADES CONEXAS DE TIPO ELÉCTRICO QUE ELLO CONLLEVE INCLUIDOS LOS TRÁMITES DE LICENCIAS Y PERMISOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD COMPETENTE PARA OTORGARLOS EN SEDE JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA. **PARAGRAFO**. Las consideraciones a tener en cuenta para la presente contratación son las contenidas en el numeral 2.1.1.1. 2.1.1.2. 2.1.1.3. 2.1.1.4. Características Esenciales del servicios, Normas Técnicas, Especificaciones técnicas particulares, y otras especificaciones, descrita en los estudios previos, como se detalla a continuación:

Los elementos y cantidades descritos a continuación, obedecen a las necesidades que tienen la para la reubicación de los postes de energía:

[1] **Artículo 94.** ***Transparencia en contratación de mínima cuantía.*** Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Montería – Córdoba

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	Retiro de poste existente de 8 m	UN	1
2	Retiro de red aérea en cable ACSR calibre 4	ML	120
3	Suministro e instalación de poste BT 9 m tipo 510	UN	2
4	Suministro e instalación de poste BT 9 m tipo autosoportado 1050	UN	1
5	Suministro e instalación de cable trenzado calibre 4/0	ML	120
6	Suministro e instalación de 2 cajas de abonado certificadas RETIE	UN	2
7	Reubicación de medidor existente	UN	1
8	Construcción de 2 cajas de registro para acometida principal	UN	2
9	Obra civil: corte de piso, instalación de tubería PVC 11/2", resane con acabado igual	GL	1
10	Tubería IMC 11/ 2" tipo pesada certificada RETIE	UN	2
11	Suministro e instalacion cable calibre 4 AWG Thhn thwn	ML	50
12	servicio de grua para transporte e incado de postes	GL	1
13			
	SUBTOTAL		
	Tramites y legalizacion con el operador de red	GL	1

NORMAS TÉCNICAS APLICABLES

Las normas técnicas aplicables:

NSR-10	Norma Técnica Colombiana de Sismo Resistencia año 2010.
NTC 2050:2020	Código Eléctrico Colombiano.
RETIE	Reglamento técnico de instalaciones eléctricas, en su versión más reciente y vigente según Res. 90708 del 30 de agosto de 2013.
NTC ISO 9001	Norma Técnica Colombiana ISO 9001 para los Sistemas de Gestión de la Calidad.
CREG	Resolución CREG 070 de 1998

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES:

Las actividades del objeto contractual se realizarán de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas. En las presentes especificaciones, se da mayor énfasis en la definición de las características y calidad de la obra terminada que, en la descripción de los procedimientos necesarios para obtener tales resultados. La omisión de descripciones detalladas de procedimiento de construcción en muchas de las especificaciones refleja, por suposición básica, que el contratista conoce las prácticas de construcción.

a. El contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte vertical y horizontal necesarios para la correcta ejecución de la obra.
b. Serán de cuenta del contratista las instalaciones provisionales de agua, energía y teléfono en caso de ser necesarias.
c. Los elementos y materiales que se utilicen en la obra deberán ser previamente aprobados por la supervisión mediante la presentación de muestras o certificados de calidad con la debida anticipación, ésta podrá ordenar por cuenta del contratista los ensayos necesarios para comprobar que estos se ajusten a las especificaciones.
d. Serán por cuenta del contratista los sitios de almacenaje, campamentos, servicios públicos, y demás construcciones provisionales que considere necesarios para la correcta marcha de los trabajos y cuya localización debe ser aprobada por la supervisión.

e. Harán parte además de las normas y especificaciones citadas con anterioridad, todas las normativas vigentes para la actividad de la construcción e igualmente aquellas dadas por ICONTEC y el CÓDIGO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIONES SISMO RESISTENTES (CCCSR), así como las respectivas recomendaciones de los fabricantes para la colocación y utilización de sus productos.

f. El contratista se responsabilizará por la protección y conservación de las obras hasta la entrega y recibo en forma definitiva a la nación - consejo superior de la judicatura. La reparación de daños si los hubiera, correrán por cuenta del contratista y se hará a satisfacción de la supervisión.

g. Cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables al contratista ocurrieren daños a terceros, éste será el directo responsable de ellos.

h. En la construcción y acabados de las obras, la Nación - Consejo Superior de la Judicatura será exigente y, por lo tanto, el contratista utilizará materiales de primera calidad y mano de obra altamente calificada.

i. La Nación - Consejo Superior de la Judicatura. Se reservará el derecho de aprobar o rechazar cualquier trabajo que a su juicio no cumpla con las normas dadas en estas especificaciones.

j. Serán por cuenta del contratista el suministro de elementos de seguridad para su personal como cascos, guantes, anteojos, calzado, cinturones y cualquier otro elemento necesario para la correcta ejecución del contrato, si el contratista no los entrega a los obreros será requerido inmediatamente por el supervisor del contrato. Mantendrá en la obra elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas referentes a seguridad laboral que contemple la ley colombiana. Será condición para control de personal que en el casco se coloque el logotipo del contratista y el número asignado al trabajador.

k. Donde se estipule, bien sea en los planos, presupuestos o en las especificaciones, marcas o nombres de fábricas o fabricantes, se debe entender que tal mención se hace como referencia para fijar la calidad del material deseado. El contratista puede presentar el nombre de otros productos para la aprobación de la supervisión, siempre y cuando sean de igual o mejor calidad a juicio de ésta y cumplan con todas las normas establecidas en estas especificaciones. Esto no implicará variación en precios unitarios.

l. Para iniciación de cualquier actividad el contratista deberá ejecutar muestras indicando claramente el proceso constructivo para obtener el visto bueno del supervisor.

m. Tan pronto se hayan terminado las obras y antes de que se efectúe la liquidación final del contrato, el contratista deberá por su cuenta y riesgo retirar todas las construcciones provisionales, materiales, escombros y sobrantes, dejando los terrenos y áreas completamente limpios.

n. El contratista designado deberá entregar la obra descrita, con sus características técnicas, de calidad y cantidad, conforme a los términos de los pliegos de condiciones; la entrega deberá hacerse dentro del término contractual, contado a partir del día de la firma del acta de inicio.

o. La entrega deberá hacerse ante la interventoría (en caso de que hubiere) y ante el Supervisor del contrato, acompañada de los planos récord del proyecto y demás información que la entidad considere necesario solicitar.

p. Identificar al Operador de Red del municipio (empresa distribuidora de energía) y dirigirle una solicitud técnica de reubicación, indicando código del poste, ubicación exacta, plano o croquis y justificación (seguridad peatonal, accesibilidad al edificio público, etc.).

q. Solicitar visita técnica para que el OR verifique cumplimiento del RETIE, NTC 2050 y normas locales (distancias de seguridad, altura de conductores, ubicación respecto al andén y acceso peatonal).

r. Gestión de permisos y licencias. El contratista se obliga a realizar, por su cuenta y riesgo, todas las gestiones necesarias para la obtención de permisos, licencias, autorizaciones y demás trámites ante:

- La empresa de energía **AFINIA**, para la desinstalación del poste existente y la instalación del nuevo poste de energía.
- La **Administración local, departamental o la que haya lugar**, para la intervención en el espacio público y cualquier otro trámite requerido por la normativa local.

s. Cumplimiento normativo. El contratista deberá garantizar que todas las actividades se realicen conforme a:

- El **Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE).**
- Normas de seguridad industrial y salud en el trabajo vigentes.
- Disposiciones municipales y ambientales aplicables.

t. Responsabilidad por costos y tiempos . Todos los costos derivados de la obtención de permisos, licencias y autorizaciones serán asumidos por el contratista, sin que ello implique modificación del valor contractual.
El contratista deberá gestionar dichos trámites en tiempo oportuno para no afectar el cronograma de ejecución.

v. Entrega de soportes. El contratista deberá entregar a la entidad contratante copia de los permisos, licencias y autorizaciones obtenidas, antes de iniciar las actividades de desinstalación e instalación del poste.

w. Coordinación con autoridades. El contratista se compromete a coordinar con AFINIA y la Alcaldía Municipal todas las actividades que impliquen suspensión del servicio eléctrico, ocupación de espacio público o afectación a la comunidad, garantizando la seguridad y continuidad del servicio.

OTRAS ESPECIFICACIONES:

Personal. - El Contratista se obliga con el perfeccionamiento del contrato a cumplir con toda la legislación vigente, correspondiente al sistema de seguridad social colombiano, así como la normatividad en seguridad industrial y salud ocupacional. La presencia de supervisión por parte del Consejo Superior de la Judicatura en el proyecto, no exime de responsabilidad alguna al contratista de sus deberes, responsabilidades y obligaciones con el personal a su cargo o subcontratado para labores específicas. Por ello, el contratista debe disponer y capacitar al personal en el uso de la dotación, realizar la matriz de riesgo de las diferentes actividades y mantener actualizado la base de datos del personal vinculado al proyecto. Así mismo deberá contar con copia de todas la afiliaciones y pagos al sistema de seguridad social y los respectivos formularios de reportes de accidentes de trabajo con el plan de emergencia donde se consigne de acuerdo a las afiliaciones, los centros de atención de emergencia más cercanos para cada uno de las posibles contingencias de salud, seguridad y explosiones o manejo de sustancias peligrosas.

Vigilancia. - Correrá por cuenta del contratista la vigilancia de sus instalaciones, almacenes, equipos, herramientas y de los elementos antes y después de su instalación hasta el recibo final de la obra. El contratista se obliga a mantener y responder por la seguridad física y material dentro de la obra, para lo cual deberá contar con el personal idóneo legalmente contratado para la ejecución de dicha actividad. Por ello el contratista es el único responsable de los elementos que se encuentre dentro de la zona de obra y deberá responder a su costa sin pretensiones futuras de ninguna clase por reclamaciones al contratante, por la pérdida o hurto de materiales, equipos o elementos de oficina que se encuentre dentro del área del proyecto.

Aseo durante la obra. - El contratista se obliga a mantener diariamente aseada la obra para garantizar condiciones de higiene y seguridad a todo el personal y funcionarios del contratante que visiten la obra incluyendo la Supervisión por parte del Consejo Superior de la Judicatura. Dicha actividad deberá contemplarse sin cargo adicional al de los precios previstos en el punto No 2.1.3 cantidades de obra, a diferencia del aseo general para entrega que hace parte de una de las actividades particulares a ejecutar para realizar la entrega de obra.

A medida que las actividades de la obra produzcan desperdicios y desechos, el CONTRATISTA deberá retirarlos del sitio de la obra. Es obligación del CONTRATISTA mantener todas las partes de la obra y las vías y andenes aledaños, libres de desperdicios y desechos, para garantizar la seguridad y eficiencia de los operarios en el desplazamiento de materiales y equipos a su destino final dentro de la obra, así como la seguridad y tranquilidad en los peatones, así mismo deberá realizar barrida diaria de las zonas de trabajo internas y externas al edificio. Dicho retiro incluye el cargue.

La Supervisión por parte del Consejo Superior de la Judicatura, podrá exigir en cualquier momento el refuerzo de las actividades de limpieza y aseo, cuando eventos especiales lo exijan, o se observe negligencia de parte del CONTRATISTA en el mantenimiento y aseo de la obra. Los sobrantes y residuos de la construcción deberán ser retirados de la misma por cuenta del CONTRATISTA a un sitio que no perjudique ni comprometa los intereses del CONTRATANTE y que las autoridades municipales aprueben.

Dentro de este ítem está incluida la limpieza final de la obra, el contratista junto con el Supervisor determinarán el inicio de esta limpieza dos semanas antes de culminar la construcción con el objeto de limpiar cuidadosamente pisos, muros, enchapados, vidrios, puertas, etc. con un personal especializado y utilizando los elementos y materiales necesarios, teniendo el cuidado de que estos no perjudiquen los acabados de los componentes de la edificación; además se efectuarán las reparaciones necesarias por fallas, ralladuras, despegues, ajustes, manchas, etc., para una correcta presentación y entrega de la obra, sin que tales reparaciones o arreglos constituyan obra adicional o extra.

2). CONTRATISTA: ELECPROING S.A.S, NIT. 901465366-4, representado legalmente por el señor **GABRIEL DARIO ESPITIA ARIZAL**, identificado con cédula de ciudadanía No.78.034.658 de Cereté, Córdoba.

3). DOMICILIO: Carrera 2 No.9- 81 Corregimiento de MATEO GOMEZ Móvil - 3104351745 - 3135447992 Correo Electrónico: elecproing@gmail.com Cereté, Córdoba.

4). CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: este contrato será financiado con los recursos del presupuesto Nacional, correspondiente a la vigencia fiscal 2025, de acuerdo a la siguiente distribución presupuestal: CDP No.16425 de fecha 02/12/2025, unidad Ejecutora 27-01-01-811.

5). VALOR DEL CONTRATO: VEINTINUEVE MILLONES VEINTE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE, ($29.020.678,oo), incluido AIU e impuestos de ley. **PARÁGRAFO**: **FORMA DE PAGO**: LA ENTIDAD pagará al CONTRATISTA la ejecución del contrato de la siguiente manera:

El contrato que se celebre en virtud de este proceso de contratación NO TENDRÁ ANTICIPO NI PAGO ANTICIPADO.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería cancelará al contratista el valor del contrato a través de un pago total una vez finalice la obra contratada.

Para el trámite del pago, el contratista deberá previamente haber creado el respectivo plan de pagos del contrato en la plataforma SECOP II y cargar toda la documentación e igualmente, deberá cargar la factura electrónica en la plataforma SIIF y. Posteriormente, allegará la factura acompañada de informes de ejecución, balances de obra, acta de obra, registro fotográfico o memorias de las actividades realizadas, entre otros documentos de soporte; junto con los cumplidos expedidos por el supervisor designado por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, en donde conste el cumplimiento del contrato.

Estos pagos se harán dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a su presentación ante la DESAJ Montería. El **CONTRATISTA** allegará con la factura o cuenta de cobro, la información que acredite el pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar).

El pago estipulado en el contrato queda sujeto a los recursos del PAC que la Dirección General del Crédito Público y del Tesoro Nacional, sitúe a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería y serán consignados a la Cuenta que indique el contratista según el formulario beneficiario cuenta que allegue a la entidad.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, efectuará las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que suscriba, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que correspondan a: retención en la fuente, retención por IVA, retención de industria y comercio, impuestos departamentales y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y a las tablas establecidas en la ley, según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su responsabilidad.

El oferente seleccionado deberá mantener durante la vigencia del contrato los precios unitarios ofertados.

6). PLAZO DE EJECUCIÓN: Será de **QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS,** contados a partir de la firma del Acta de inicio y aprobación de la garantía única

7). LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista realizará los trabajos en la Sede Judicial Ayapel, en el Departamento de Córdoba.

8). OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a) Cumplir con el objeto contractual en el tiempo indicado, con los amparos, valores asegurados y vigencias.
b) A efectuar los cambios y adiciones, órdenes u objeciones solicitadas por el supervisor, ciñéndose a las especificaciones técnicas tanto generales como particulares acordados.
c) Designar y mantener en la labor, durante todo el tiempo de su ejecución, a un profesional y/o técnico con la experiencia suficiente, quien estará a cargo de la misma.
d) El CONTRATISTA es el único responsable por la adquisición de materiales y por la vinculación de personal de manera que los errores u omisiones del personal, corren por cuenta y riesgo del CONTRATISTA sin que el CONSEJO SUPERIOR adquiera responsabilidad alguna.
e) Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause al CONSEJO SUPERIOR y/o terceras personas, comprometiéndose a repararla en forma inmediata.
f) Suministrar al CONSEJO SUPERIOR y/o al supervisor cuando lo solicite, informes sobre cualquier aspecto de la labor contratada.
g) El contratista debe dar cumplimiento a las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
h) Suministrar al supervisor o interventor del contrato la información que acredite el pago de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones y Parafiscales ICBF, Cajas de Compensación Familiar y SENA cuando a ello haya lugar) Presentar al supervisor o interventor del contrato, constancia de cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal , estableciendo una correcta relación de los montos adeudados y las sumas que debieron haber sido cotizadas, correspondientes al personal que utilizó en la ejecución del contrato.
i) El contratista tomará las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes en el país
j) Atender las reclamaciones e instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA **–** DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.
k) Instruir a los funcionarios del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA **–** DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL o Terceros eventualmente afectados, sobre los trámites y requisitos para hacer efectivas las reclamaciones.
l) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
m) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o demoras injustificadas.
n) Informar oportunamente a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería todo inconveniente que se presente y que pueda afectar la debida ejecución del contrato.
ñ) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

o) Radicar las facturas o cuentas de cobro de cobro por las actividades ejecutadas y ajustes dentro de los plazos convenidos
p) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
q) El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
r) Identificar al Operador de Red del municipio (empresa distribuidora de energía) y dirigirle una solicitud técnica de reubicación, indicando código del poste, ubicación exacta, plano o croquis y justificación (seguridad peatonal, accesibilidad al edificio público, etc.).
s) Solicitar visita técnica para que el OR verifique cumplimiento del RETIE, NTC 2050 y normas locales (distancias de seguridad, altura de conductores, ubicación respecto al andén y acceso peatonal).
t) Gestión de permisos y licencias**.** El contratista se obliga a realizar, por su cuenta y riesgo, todas las gestiones necesarias para la obtención de permisos, licencias, autorizaciones y demás trámites ante:

- La empresa de energía AFINIA, para la desinstalación del poste existente y la instalación del nuevo poste de energía.
- La Administración local, departamental o la que haya lugar, para la intervención en el espacio público y cualquier otro trámite requerido por la normativa local.

q). Cumplimiento normativo**.** El contratista deberá garantizar que todas las actividades se realicen conforme a:

- **El** Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE**).**
- Normas de seguridad industrial y salud en el trabajo vigentes.
- Disposiciones municipales y ambientales aplicables.

v). Responsabilidad por costos y tiempos**.** Todos los costos derivados de la obtención de permisos, licencias y autorizaciones serán asumidos por el contratista, sin que ello implique modificación del valor contractual.
El contratista deberá gestionar dichos trámites en tiempo oportuno para no afectar el cronograma de ejecución.
w). Entrega de soportes**.** El contratista deberá entregar a la entidad contratante copia de los permisos, licencias y autorizaciones obtenidas, antes de iniciar las actividades de desinstalación e instalación del poste.
x) Coordinación con autoridades. El contratista se compromete a coordinar con AFINIA y la Alcaldía Municipal todas las actividades que impliquen suspensión del servicio eléctrico, ocupación de espacio público o afectación a la comunidad, garantizando la seguridad y continuidad del servicio

y**)** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

9). OBLIGACIONES AMBIENTALES: La Dirección Ejecutiva Seccional propenderá por el cumplimiento del Acuerdo PSAA14-10160, "por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, financieros y jurídicos que ello conlleva:

- Entrega de la información referente a los parámetros para una correcta devolución y gestión de los residuos de los AEE adquiridos al proveedor.
- Contar con un plan o programa de gestión integral de residuos, en el cual se debe considerar el manejo de los residuos peligrosos que derivan de la actividad objeto del contrato.
- Hacer entrega de los certificados de Disposición final de Residuos peligrosos que se generen durante la prestación del servicio.
- Garantizar que el gestor externo de residuos peligrosos cuente con las licencias y permisos ambientales pertinentes, para la disposición de los residuos.
- En el desarrollo de actividades en las instalaciones de la Rama Judicial, deberán realizar la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial adoptado por el acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014. Durante la ejecución del contrato.

El personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con la entidad. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.

En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social.

10) SEGURIDAD OCUPACIONAL - REQUISITOS SG-SST, ACUERDO PSAA14-10560 DE 2016. La Dirección Ejecutiva Seccional propenderá por el cumplimiento del Acuerdo 10560 del 11 de agosto de 2016 y por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial; teniendo en cuenta los aspectos técnicos, financieros y jurídicos que ello conlleva, en concordancia con el Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 del Ministerio del Trabajo.

En tal sentido el contratista deberán propender por el estricto cumplimiento de las exigencias de seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución de las actividades a realizar de acuerdo a sus respectivos planes de acción vigentes para la prevención de accidentes y enfermedades que cumplan con los estándares mínimos exigidos por Administradora de Riesgos Laborales (ARL), en especial cuando se trate de actividades que impliquen alto riesgo tales como Trabajo en Alturas, en espacios confinados, manejo de sustancias químicas, trabajos eléctricos, trabajos calientes, entre otros. Así mismo deberá velar por el cumplimiento de los estándares de seguridad y salud en el trabajo; a su vez dicho plan de aplicación de SGSST deberá ser presentado a la entidad antes del inicio de la ejecución de las actividades contratadas para efectos de verificación del cumplimiento de las medidas mínimas para la prevención de riesgos derivadas de las actividades atinentes al objeto involucrado del contrato

11) SUPERVISION: La Supervisión del contrato, de quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, quien deberá cumplir con las obligaciones previstas en el presente documento, así como en el manual de contratación y en la ley y quien para este contrato será designado por el ordenador del gasto, el Señor José Alfredo Vega Galaraga.

12) GARANTÍAS: El Contratista se compromete a constituir a favor de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura la garantía única otorgada a través de una entidad bancaria o compañía Aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos:
A). **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Se solicita una póliza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuya vigencia será igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su Perfeccionamiento.
B) ESTABILIDAD DE LA OBRA: equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por cinco (5) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta Final o de entrega de la obra.
C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMINZACIONES LABORAES: Se solicita una póliza equivalente al 20% del valor del contrato, con una duración igual al tiempo de duración del contrato y tres (03) años más desde su perfeccionamiento.
D). **CALIDAD DEL SERVICIO:** Se solicita una póliza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuya vigencia será igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su Perfeccionamiento
E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Se solicita una póliza equivalente a Doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales, vigente por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más desde su perfeccionamiento.

13). INHABILIDADES: el contratista afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

14). NATURALEZA DEL CONTRATO: Este contrato es de naturaleza administrativa, por ende, en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones con el contratista ni con el personal

utilizado para el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con el ultimo inciso del numeral 3 del articulo 32 de la ley 80 de 1993.

15). INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO: De conformidad con lo previsto por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y aplicables, la entidad podrá declarar la caducidad, interpretar, modificar o dar por terminado el presente contrato de manera unilateral.

16). MULTAS: en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del contratista, y como acto independiente de la penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, el Consejo Superior, impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

17). SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

18). **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El Contrato se perfecciona con la firma, pero para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación de la Póliza, que deben ser cargadas en el proceso en el SECOP II.

18). **DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA CARTA DE ACEPTACION DE LA PROPUESTA**: 1) Estudio de Conveniencia y Oportunidad. 2) Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. CDP No.16425 de fecha 02/12/2025, unidad Ejecutora 27-01-01-811. 3) La propuesta presentada por el contratista y cargada en el SECOP II. 4) Acta de evaluación MC052 DE 2025. **PARAGRAFO**: "La oferta y su aceptación constituyen el contrato." Sujetada al registro presupuestal, conforme a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015".

Cordialmente,



ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS
Director Ejecutivo Seccional

AJEB/DCHF